

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>

E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158

Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

REF. PROCESO DECLARATIVO VERBAL.
DTE. NEUMOCESAR S.A.S.
DDO. DAVINSON ANDRÉS PEDROZO CASTILLO
RAD. No. [20001 31 03 001 2020 00161 00](#)

Valledupar, 5 de agosto de 2021.

Con la constancia secretarial que antecede, el Despacho revisó las actuaciones y actos procesales dentro del proceso del epígrafe y estableció que, omitió pronunciarse de la demanda de reconvención presentada con la contestación a la demanda principal, por el demandado DAVINSON PEDROZO CASTILLO,

Con tal propósito, después de ejercer el control de admisibilidad sobre la misma, al observar que cumple todos los requisitos de ley, entre ellos los establecidos en el artículo 371 del C.G.P, y que fue enviada a la contraparte como lo ordena el Decreto 806 del 2020, se,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda de reconvención incoada por DAVINSON ANDRÉS PEDROZO CASTILLO, contra NEUMOCESAR S.A.S.

Segundo: Désele a la demanda de reconvención el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., por ende conforme al artículo 369¹ ibídem, de ella junto con sus anexos, córrase traslado a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

Tercero: Para la notificación de este auto al reconvenido, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos 371, 295 y 91 del C.G.P., en consecuencia, se le notificará por estado garantizando su acceso al expediente digital.

Cuarto: En atención a la orden impartida a la Secretaría en auto del 10 de junio del 2021, se continuarán con los traslados que correspondan en oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM2



¹ Art. 369 Ídem. Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.